



**Conferencia de las  
Naciones Unidas sobre  
Comercio y Desarrollo**

Distr.  
GENERAL

TD/B/C.II/ISAR/47\*  
21 de agosto de 2008

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO  
Comisión de Inversión, Comercio y Desarrollo  
Grupo de Trabajo Intergubernamental de  
Expertos en Normas Internacionales de  
Contabilidad y Presentación de Informes  
25º período de sesiones  
Ginebra, 4 a 6 de noviembre de 2008  
Tema 3 del programa provisional

**EXAMEN DE LOS PROBLEMAS DE APLICACIÓN PRÁCTICA DE LAS  
NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA**

**Estudio monográfico de Suiza\*\***

---

\* Los documentos del ISAR se publicaban previamente con la signatura TD/B/COM.2/ISAR/...

\*\* La presente nota se preparó con la contribución sustantiva del Sr. Thomas Schmid, Socio, Contabilidad e Información Financiera Internacional, KPMG, AG (Suiza) y del Profesor Dr. Reto Eberle, contador colegiado en Suiza, Socio, KPMG AG (Suiza).

### **Resumen**

En el presente estudio se muestra el contexto en el que hay que situar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en Suiza, su aplicación y la vigilancia de su cumplimiento. Comienza con una introducción al marco jurídico suizo en la que se explican las disposiciones sobre contabilidad, información financiera y auditoría. Seguidamente se examina la aplicación y la vigilancia del cumplimiento de las NIIF en Suiza, en particular por las empresas que cotizan en bolsa. El informe concluye con un resumen y un panorama general de las modificaciones previstas del marco jurídico. En el estudio se señala que el marco normativo de la información financiera en Suiza se orienta hacia la protección de los acreedores. La presencia de sociedades suizas en el extranjero y la necesidad de obtener capitales internacionales motivaron que aplicaran con carácter voluntario las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y presentaran unos estados financieros consolidados. En el estudio se indica que, entre 2001 y 2007, el número de sociedades que cotizaban en la Bolsa de Valores de Suiza (el SWX Swiss Exchange) y que preparaban sus informes anuales con arreglo a las NIIF aumentó de 155 a 191. En 2007, de un total de 262 empresas que cotizaban en el SWX Swiss Exchange, alrededor del 73% había preparado sus estados financieros con arreglo a las NIIF. En 2007, las principales esferas en las que se centró la aplicación de las NIIF en el SWX Swiss Exchange fueron la información sobre los instrumentos financieros; las políticas contables; los impuestos sobre el rendimiento; la publicidad de la información sobre las partes vinculadas; y los activos intangibles de las combinaciones de negocios.

## I. ANTECEDENTES

1. El Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes (ISAR), en vista de la amplia adopción de las normas internacionales de información financiera (NIIF) en los últimos años, viene examinando los problemas prácticos que plantea la aplicación de las NIIF a fin de facilitar el intercambio de experiencias y conocimientos adquiridos entre los Estados miembros. En su 22º período de sesiones, el ISAR utilizó para sus deliberaciones una nota informativa (TD/B/COM.2/ISAR/28) preparada por la secretaría de la UNCTAD en la que se ponían de relieve las principales cuestiones prácticas que planteaban el marco institucional y legislativo, los mecanismos de vigilancia del cumplimiento, las cuestiones técnicas y la creación de capacidad. A partir de ese marco, se realizaron estudios monográficos de Alemania, el Brasil, la India, Jamaica y Kenya, que fueron examinados por el ISAR en su 23º de sesiones. Además, en su 24º período de sesiones examinó los estudios monográficos del Pakistán, Sudáfrica y Turquía.

2. Al concluir su 24º período de sesiones, el Grupo de Trabajo pidió a la secretaría de la UNCTAD que siguiese realizando estudios de los problemas de aplicación práctica de las NIIF, con inclusión de temas conexos como la aplicación de las normas internacionales de auditoría (NIA). En consecuencia, se han preparado, para su consideración en el 25º período de sesiones del ISAR, los estudios monográficos de la aplicación práctica de las NIIF en Egipto, Polonia, el Reino Unido y Suiza, así como un estudio de los problemas prácticos y otras consideraciones conexas que plantea la aplicación de las NIA. El principal objetivo de estos documentos es facilitar el intercambio de experiencias entre los Estados miembros.

3. En la presente nota se exponen las conclusiones del estudio monográfico de Suiza, se examinan las disposiciones principales de la normativa suiza de contabilidad, información financiera y auditoría, y se ofrecen ejemplos de la aplicación práctica de las NIIF en Suiza. El estudio permite conocer con más detalle algunas cuestiones fundamentales que plantea el proceso de aplicación de las NIIF y de vigilancia de su cumplimiento.

## II. INTRODUCCIÓN

4. Suiza es un país muy industrializado cuya economía se basa en la libre empresa. El turismo, el comercio, la banca y los seguros son sectores importantes de la economía suiza y presentan un elevado grado de interdependencia internacional. Suiza es miembro fundador de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC). Los países de la AELC están asociados con la Unión Europea (UE) en muchos ámbitos. Sin embargo, Suiza no es miembro ni de la UE ni del Sistema Monetario Europeo.

## III. REQUISITOS JURÍDICOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y AUDITORÍA

5. En Suiza el grueso de las actividades empresariales corresponde a sociedades de responsabilidad limitada, que se caracterizan por tener un capital predeterminado que se divide en participaciones sociales. Las sociedades de responsabilidad limitada responden de sus compromisos solamente con su capital. A finales de 2006 estaban inscritas en el registro

mercantil unas 175.000 sociedades de este tipo<sup>1</sup>. Más del 99% son de propiedad privada, la mayoría de ellas unipersonales, y sólo las acciones de unas 300 cotizan en bolsa (principalmente en el SWX Swiss Exchange)<sup>2</sup>.

#### **A. El sistema suizo de información financiera**

6. Suiza tiene un sistema de codificación del derecho típico de los países de la Europa continental. La legislación de sociedades se basa en el Código de Obligaciones. Como en la mayoría de los países de Europa continental, la regulación contable suiza procede del Código Napoleónico y también se ha visto influida por el derecho alemán. Esta regulación impone determinadas condiciones a todas las empresas con el fin de brindar protección a los acreedores. Los países de Europa continental, en especial Suiza, han hecho tradicionalmente hincapié en el principio de prudencia como principio contable fundamental de su marco jurídico. Los estados financieros anuales separados son la base para determinar los impuestos, ya que las autoridades tributarias emplean unos principios y criterios de reconocimiento y valoración similares a los aplicados en los estados financieros.

7. En Suiza, los requisitos contables y de información son diferentes según la forma jurídica que adopte la sociedad según el derecho civil suizo. Las sociedades de responsabilidad limitada son las que más requisitos tienen que cumplir. A continuación se analizan estos requisitos.

#### **B. La contabilidad en el Código de Obligaciones**

8. Para constituir una sociedad de responsabilidad limitada hay que inscribirla en el registro mercantil del cantón. Todas las empresas inscritas en el registro mercantil deben satisfacer los requisitos generales de contabilidad que figuran en los artículos 957 a 963 del Código. Las sociedades de responsabilidad limitada están sometidas a unas normas más estrictas (arts. 662 a 677).

9. El consejo de administración de una sociedad de responsabilidad limitada debe preparar todos los años un informe de gestión. En este informe deben figurar los estados financieros separados debidamente auditados, la memoria anual y, cuando la ley así lo exija, los estados financieros consolidados debidamente auditados. En los estados financieros separados y consolidados a los que se refiere la ley han de figurar la cuenta de resultados, el balance y las notas.

10. Los estados financieros separados deben prepararse de acuerdo con principios contables generalmente aceptados. Deben tenerse en cuenta los siguientes principios orientados a proteger a los acreedores:

---

<sup>1</sup> [http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/de/index/infothek/lexikon/bienvenue\\_\\_\\_login/blank/zugang\\_lexikon.Document.20935.xls](http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/de/index/infothek/lexikon/bienvenue___login/blank/zugang_lexikon.Document.20935.xls) (a 6 de junio de 2008).

<sup>2</sup> [http://www.swx.com/monthly\\_reports/productive\\_env/2008/05/Mb\\_swx\\_stat\\_200805.pdf](http://www.swx.com/monthly_reports/productive_env/2008/05/Mb_swx_stat_200805.pdf) (a 20 de junio de 2008).

- a) Exhaustividad;
- b) Claridad y relevancia de la información;
- c) Prudencia (conservadurismo);
- d) Aplicación del principio de empresa en funcionamiento;
- e) Uniformidad en la presentación y valoración;
- f) Prohibición de compensación de partidas del activo y del pasivo o las de gastos e ingresos.

11. Estos principios se han desarrollado a través de la teoría y la práctica común y no están definidos pormenorizadamente en la legislación.

12. Los estados financieros separados deben ofrecer una imagen fiel de los ingresos y la situación financiera de la empresa. Sin embargo, el régimen legal y tributario permite la creación de reservas ocultas, algo que la ley alienta como mecanismo de financiación y para evitar excesivas variaciones de los dividendos. Las reservas ocultas no se consignan en las cuentas exigidas por ley: sólo cuando se dispone de ellas debe consignarse su importe neto.

13. Los estados financieros separados se utilizan para determinar los beneficios que se distribuyen y cuando el endeudamiento es excesivo (art. 725) y para calcular el impuesto sobre la renta y el impuesto sobre el capital. Por lo tanto, se deben elaborar con arreglo a principios mercantiles generalmente aceptados. Sin embargo, los estados financieros separados o individuales que se elaboren de conformidad con las NIIF no serán compatibles con las disposiciones legales (por ejemplo, en el derecho de sociedades no se reconocen las ganancias no realizadas de activos financieros) y, por tanto, las vulnerarán.

14. Las cuentas han de consolidarse cuando el régimen de sociedades así lo establece. Tienen obligación de consolidar sus cuentas las sociedades que, por disponer de la mayoría de los votos o de otra manera, forman un grupo con una o varias sociedades bajo una dirección única (art. 663e). Se exceptúan las sociedades intermedias de cartera y los casos en que una sociedad y sus filiales no superen en dos ejercicios económicos consecutivos los siguientes criterios:

- a) Activos de 10 millones de francos suizos (SwF);
- b) Ingresos de 20 millones de francos suizos, y
- c) Plantilla media anual de 200 empleados a tiempo completo.

15. También hay que preparar estados financieros consolidados si:

- a) La empresa tiene bonos en circulación;
- b) Las acciones de la sociedad cotizan en una bolsa de valores;
- c) Un grupo de accionistas que represente al menos el 10% del capital social lo solicita;

- d) Sólo puede obtenerse una imagen fiel de los ingresos y la situación financiera de la sociedad por medio de una consolidación.

En la práctica, 1.500 empresas aproximadamente están obligadas a consolidar sus cuentas.

16. Las normas que rigen la preparación de estados financieros consolidados (art. 663g) son muy limitadas y sólo hacen referencia a los principios contables generalmente aceptados que se mencionan en el artículo 662a del Código de Obligaciones. La entidad está obligada a revelar en las notas a los estados financieros consolidados los métodos de consolidación y los principios de valoración aplicados. Como los estados financieros consolidados no se utilizan para la distribución de beneficios y no son relevantes a efectos fiscales, una sociedad puede incumplir los requisitos de contabilidad que establece la ley y aplicar un conjunto de normas que permitan ofrecer una imagen fiel (presentación razonable). Por lo tanto, para satisfacer el requisito legal de consolidación de los estados financieros se pueden utilizar tanto las NIIF como otras normas que permitan obtener una imagen fiel. Una consecuencia de este marco liberal es que muchas empresas suizas que cotizan en el SWX Swiss Exchange aplican las normas internacionales de contabilidad (NIC)/NIIF desde hace muchos años y mucho antes de que las normas fuesen adoptadas por la UE.

17. En general, el público tiene un acceso limitado a los estados financieros de las empresas suizas, ya que no existe obligación de publicarlos o depositarlos en el registro mercantil. Las únicas excepciones son las empresas que cotizan en bolsa, los bancos, las compañías de seguros y los fondos mutuos de inversión. Dado que sólo cotizan en bolsa alrededor de 300 empresas, hay muy poca información sobre el resto de sociedades, incluidas las 175.000 sociedades de responsabilidad limitada cuyas cuentas no están a disposición del público.

18. Dado que sólo las sociedades anónimas deben hacer públicos los estados financieros, son pocas las sanciones que se puede imponer a una empresa que no prepare correctamente los estados financieros. Los principales artículos del Código Penal suizo relativos a la contabilidad y los registros contables son los siguientes:

- a) Artículo 146 "Estafa"
- b) Artículo 152 "Información falsa sobre empresas mercantiles"
- c) Artículo 163 "Quiebra fraudulenta"
- d) Artículo 166 "Vulneración de la obligación de llevar una contabilidad".

Son pocas las resoluciones judiciales en esas esferas, en su mayoría relacionadas con casos de quiebra y fraude fiscal.

### **C. Normativa suiza de la auditoría**

19. Las disposiciones que regulan la auditoría se encuentran principalmente en los artículos 727 a 731a del Código de Obligaciones. Los auditores tienen que confirmar la aceptación de su cometido por escrito a la Junta General de Accionistas, que es el órgano que los elige (Junta General Ordinaria). La carta de aceptación deberá depositarse en el registro

mercantil, que hace pública esta información. Con arreglo al artículo 730a del Código, la duración máxima del mandato es de tres ejercicios. Sin embargo, la reelección es posible. El auditor puede presentar la dimisión en cualquier momento, pero deberá comunicar sus motivos al consejo de administración. De conformidad con el párrafo 13 del artículo 663b del Código, el consejo de administración debe hacer constar en el anexo de los estados financieros preceptivos los motivos por los que un auditor presenta su dimisión. La Junta General Ordinaria en cualquier momento puede sustituir a un auditor.

## **1. Ley federal de habilitación y supervisión de los auditores de cuentas**

20. La Ley federal de habilitación y supervisión de los auditores de cuentas regula la habilitación y la supervisión de las personas que prestan servicios de auditoría. Su finalidad es garantizar que los servicios de auditoría se prestan de manera adecuada y con arreglo a determinadas normas de calidad. Se han promulgado dos reglamentos de aplicación (el Reglamento de habilitación y supervisión de los auditores de cuentas y el Reglamento de supervisión de las sociedades de auditoría) y una circular relativa al reconocimiento de normas de auditoría, en la que se especifican los requisitos de la ley.

21. Para poder prestar servicios de auditoría hay que obtener la habilitación de la Autoridad Federal de Supervisión de la Auditoría. Las entidades auditoras deben satisfacer una serie de requisitos de calificación profesional e independencia distintos en función de si audita a una sociedad que cotiza en bolsa (con arreglo a la definición establecida en el artículo 727 del Código de Obligaciones) o si lleva a cabo un control preceptivo limitado con arreglo a la ley.

22. Los auditores deben tener una reputación intachable y cumplir determinados requisitos de estudios y experiencia profesional para poder ejercer como censores jurados de cuentas o auditores de cuentas (artículo 4 de la ley). En Suiza, los censores jurados de cuentas son por lo general contables colegiados. Las empresas de auditoría están autorizadas a desempeñar la función de censor jurado de cuentas cuando la mayoría de los miembros de su órgano supremo de dirección y administración, al menos una quinta parte de los profesionales que van a proporcionar servicios de auditoría y los que van a dirigir la prestación de los servicios de auditoría han obtenido la correspondiente licencia (artículo 6 de la ley). Asimismo, las empresas de auditoría que proporcionan servicios de auditoría a las sociedades que cotizan en bolsa están sujetas a la supervisión del Estado, que ejerce a través de la Autoridad Federal de Supervisión de la Auditoría (artículo 7 de la ley). Las empresas de auditoría que deseen prestar este tipo de servicios deben satisfacer unas condiciones para obtener la autorización que las habilite como censores jurados de cuentas, ofrecer la garantía de observar las disposiciones legales y haber suscrito un seguro con una cobertura suficiente contra los riesgos de responsabilidad civil (artículo 9 de la ley y artículo 11 del Reglamento de habilitación y supervisión de los auditores de cuentas). El Estado supervisa el cumplimiento de las obligaciones de las empresas de auditoría en materia de independencia, garantía de la calidad, información y acceso a las instalaciones, y comunicación con la Autoridad Federal de Supervisión de la Auditoría (artículos 11 a 14 de la ley).

23. La Autoridad publica una lista de censores jurados de cuentas y auditores en su sitio web. Si uno de ellos deja de reunir las condiciones, la Autoridad puede retirar la habilitación por un período de tiempo determinado o indeterminado (artículo 17 de la ley). Si una sociedad de

auditoría sujeta a la supervisión del Estado deja de reunir las condiciones para ejercer esta función o vulnera repetida y manifiestamente la normativa, la Autoridad puede inhabilitarla.

## 2. La auditoría de conformidad con el Código de Obligaciones de Suiza

24. Con arreglo a la ley, las entidades (con independencia de su forma jurídica) se dividen entre las que tienen que someterse a una auditoría ordinaria, las sujetas a un control preceptivo limitado y las que no están obligadas a someter sus cuentas a una auditoría. "Auditoría ordinaria" es el término jurídico suizo para auditoría.

25. A continuación se presenta un cuadro comparativo de las disposiciones relativas a las auditorías ordinarias y a los controles preceptivos limitados (que siguen una metodología igual a la de las auditorías)<sup>3</sup>:

**Cuadro 1**

### Disposiciones relativas a las auditorías ordinarias y los controles preceptivos limitados

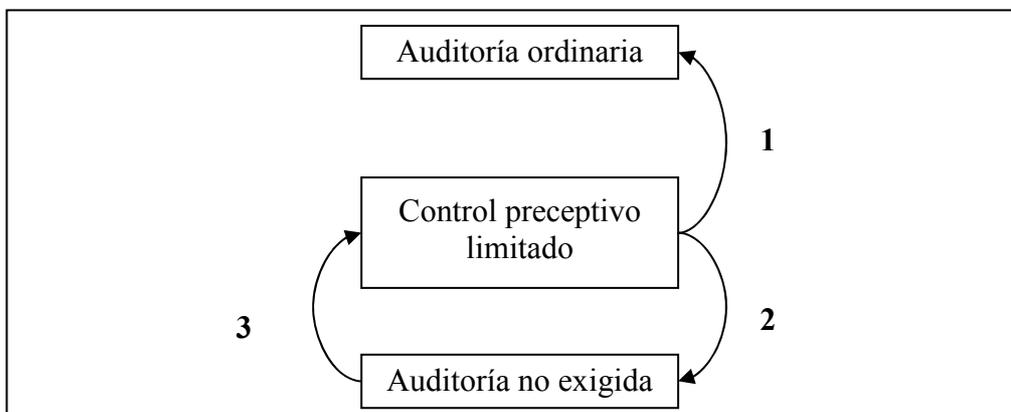
	<b>Auditoría ordinaria</b>	<b>Control preceptivo limitado</b>
Aplicación (artículos 727 y 727a del Código de Obligaciones)	a) Sociedades que cotizan en bolsa: <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Sus acciones se negocian en bolsa</li> <li>ii) Tienen valores en circulación</li> <li>iii) Empresas cuyo activo o volumen de negocio representa al menos el 20% de los estados consolidados de sociedades que cotizan en bolsa o que han emitido obligaciones</li> </ul> b) Las sociedades que en dos ejercicios consecutivos hayan superado los valores siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Activos: 10 millones de francos suizos</li> <li>ii) Volumen de negocio: 20 millones de francos suizos</li> <li>iii) Plantilla media anual: 50 empleados a tiempo completo</li> </ul> c) Sociedades obligadas a preparar estados financieros consolidados	En general, todas las sociedades que no deben ser objeto de una auditoría ordinaria
Requisitos profesionales (artículos 4 a 9 de la Ley federal de habilitación y supervisión de los auditores de cuentas)	a) Para los servicios de auditoría prestados a las sociedades anónimas: empresa de auditoría (censor jurado de cuentas) sujeta a supervisión del Estado b) Para el resto de las auditorías ordinarias: censores jurados de cuentas	Censores jurados de cuentas

<sup>3</sup> <http://www.admin.ch/ch/d/ff/2004/3969.pdf> (a 20 de junio de 2008).

	<b>Auditoría ordinaria</b>	<b>Control preceptivo limitado</b>
Ámbito de la auditoría (artículos 728a y 729a del Código)	a) Estados financieros separados b) Estados financieros consolidados c) Propuesta del consejo de administración sobre la utilización de los beneficios d) Existencia de un sistema de control interno	a) Estados financieros separados b) Propuesta del consejo de administración sobre la utilización de los beneficios
Alcance de la inspección (artículos 728a y 729a del Código)	Auditoría exhaustiva con arreglo a los requisitos de los estatutos y la ley, así como de la normativa suiza de auditoría, que en términos generales se ajusta a las normas internacionales de auditoría	Control somero. Se limita a cuestiones específicas de procedimiento de auditoría como solicitud de información, procedimiento analítico utilizado y comprobaciones debidamente pormenorizadas con arreglo a los requisitos de la ley y los estatutos sociales.
Comunicación (artículos 728b y 729b del Código)	a) Informe exhaustivo al consejo de administración con las conclusiones sobre la información financiera, el sistema de control interno y ejecución, y los resultados de la auditoría b) Dictamen de los auditores dirigido a la junta general de accionistas sobre el resultado de la auditoría, que incluirá la garantía positiva: "Los estados financieros se ajustan al derecho suizo y a los estatutos de la sociedad..."	Informe de la inspección dirigido a la junta general de accionistas sobre los resultados del control preceptivo limitado, que incluirá la garantía negativa: "... no hemos encontrado ningún hecho que nos haga creer que los estados financieros no se ajustan al derecho suizo ni a los estatutos de la sociedad...".
Advertencias obligatorias (artículos 728c y 729c del Código)	a) Advertencia al consejo de administración en caso de vulneración de la ley, los estatutos o el reglamento de la organización b) Informe a la junta general de accionistas cuando se observe una vulneración grave de la ley y de los estatutos, así como cuando el consejo de administración omita tomar medidas adecuadas tras la advertencia formulada por la empresa de auditoría c) Notificación al juez del endeudamiento manifiestamente excesivo, si el consejo no lo hace	Advertencia al consejo de administración en caso de vulneración de la ley, los estatutos o el reglamento de la organización.
Independencia (artículos 728 y 729 del Código)	a) Requisitos exhaustivos b) Rotación del auditor que dirige el control (aunque no de la empresa) a los siete años	a) Requisitos menores b) Se permite prestar apoyo contable a la empresa c) Ningún requisito de rotación

26. El marco jurídico permite a los accionistas optar entre las distintas posibilidades de auditoría que se muestran *infra*.

**Figura 1**  
**Posibilidades de auditoría**



1) Petición de auditoría: Un grupo de accionistas que represente al menos el 10% del capital en acciones puede solicitar que se lleve a cabo una auditoría ordinaria

2) Renuncia a la auditoría: Las sociedades con una plantilla media inferior a diez empleados a tiempo completo pueden, previo consentimiento de los accionistas, abstenerse de llevar a cabo la auditoría.

3) Auditoría de carácter voluntario: Las sociedades no obligadas a presentar un informe de auditoría pueden someterse voluntariamente a un control preceptivo limitado.

#### **D. Normas y directrices de auditoría y formación**

27. La Cámara Suiza de Contables y Asesores Fiscales (SICATC) es la asociación profesional de censores jurados de cuentas y asesores fiscales de Suiza y es miembro de la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC). Como órgano regulador persigue garantizar en Suiza una práctica de la auditoría de gran profesionalidad.

28. Como ya se indicó, el derecho suizo dedica escasas disposiciones a la contabilidad y se basa en los principios contables generalmente aceptados (artículo 662a del Código de Obligaciones). Por ello, la SICATC publica un manual suizo de auditoría (*Swiss Auditing Handbook*), que garantiza que los preparadores de cuentas y auditores interpreten del mismo modo cómo se aplican los requisitos legales. La edición de 1998 consta de los cuatro volúmenes que se enumeran a continuación:

- a) Volumen 1: Los registros contables y la presentación de información financiera

- b) Volumen 2: Auditoría, la presentación de informes por el auditor y el control interno
- c) Volumen 3: Auditoría en el sector financiero
- d) Volumen 4: Otros controles, auditorías en sectores especiales, administración pública y otros aspectos profesionales

29. Aunque el manual no es jurídicamente vinculante, sus directrices son muy respetadas por los contables, juristas y auditores. Debido a las importantes enmiendas introducidas recientemente en el Código de Obligaciones y en la Ley federal de habilitación y supervisión de los auditores de cuentas, se está procediendo en estos momentos a revisar el manual.

30. La SICATC también publica las normas de auditoría de Suiza, que incorporan las normas internacionales de auditoría (NIA). La edición de 2004, que es la aplicable en estos momentos, se basa en las NIA publicadas el 30 de junio de 2003. Además, se han adoptado normas orientativas para resolver temas específicamente suizos, como los procedimientos de auditoría y los sistemas de control interno. Estas normas deben ser acatadas por los censores jurados de cuentas que lleven a cabo una auditoría ordinaria.

31. Los censores jurados de cuentas que lleven a cabo un control preceptivo limitado deben respetar los procedimientos establecidos en la correspondiente norma específica<sup>4</sup>.

32. En 1999, la SICATC creó una escuela de estudios empresariales, Educaris S.A. que imparte un programa de preparación del examen para obtener la homologación como censor jurado de cuentas en Suiza<sup>5</sup>. Los exámenes para la obtención de este diploma están supervisados por la Oficina Federal de Formación Profesional y Tecnología. Actualmente el examen se divide en dos partes principales. En la primera parte, es preciso pasar cinco pruebas escritas sobre un temario de contabilidad financiera, contabilidad de gestión y control interno, finanzas empresariales, tributos y auditoría. En los últimos años, las NIIF han cobrado importancia en el programa de estudios. De hecho, la formación para la aplicación de las NIIF constituye la parte más importante del módulo de contabilidad financiera. En la segunda parte, una vez aprobados los exámenes teóricos y un período de prácticas de tres años completos, el candidato puede solicitar su admisión al examen para obtener la titulación. Este exigente examen dura un día y consiste en el análisis por escrito de un caso práctico, preguntas orales para evaluar la capacidad de análisis profesional y una breve exposición oral sobre un tema actual de contabilidad.

33. Después de obtener la titulación, la SICATC exige a sus afiliados que participen en actividades y cursos de auditoría como parte de su formación profesional permanente. En Suiza, los colegiados deben acumular anualmente un promedio de 60 horas de formación profesional permanente para conservar su habilitación como censor jurado de cuentas.

---

<sup>4</sup> <http://www.treuhand-kammer.ch/pix/files/Standard%20zur%20Eingeschränkten%20Revision%20-%20final%20-%20Dez.%20071.pdf> (en alemán únicamente, a 6 de junio de 2008).

<sup>5</sup> Para mayor información sobre esta cuestión, véase [http://www.academies.ch/standard.cfm?ID\\_n=26&unter2=26&unter=25&haupt=2&language=1](http://www.academies.ch/standard.cfm?ID_n=26&unter2=26&unter=25&haupt=2&language=1) (a 20 de junio de 2008).

## **Responsabilidad de los auditores**

34. Todos los profesionales que participan en las auditorías de los estados financieros separados y consolidados son responsables de los posibles perjuicios causados a la entidad y sus accionistas por un incumplimiento deliberado de sus obligaciones o por negligencia (artículo 755 del Código de Obligaciones). Entre las infracciones figura el incumplimiento de las correspondientes normas de auditoría, que, pese a no ser obligatorias por ley, suelen ser tenidas en cuenta por los tribunales.

35. Una de las amenazas más graves para los auditores de incurrir en responsabilidad es la que deriva de su obligación singular de notificar la situación de quiebra del cliente auditado cuando "hay motivos fundados para creer que la sociedad tiene un endeudamiento excesivo". El párrafo 2 del artículo 725 del Código define el endeudamiento excesivo como una pérdida de capital total, es decir, cuando el pasivo es superior al activo. Por "motivos fundados" cabe entender que los auditores sólo tienen que notificar al juez el endeudamiento excesivo cuando resulta muy evidente, muy elevado e imposible de negar, aunque se analice la situación de la empresa de forma optimista. Si esta obligación no se cumple cabalmente, el auditor podrá ser demandado en virtud del artículo 755 del Código.

36. En el caso de otras infracciones, la Autoridad Federal de Supervisión de la Auditoría también puede imponer multas de hasta 100.000 francos suizos (artículo 39 de la Ley federal de habilitación y supervisión de los auditores de cuentas), por ejemplo, por la vulneración de las normas de independencia. Las multas por incumplimiento de los deberes profesionales, entre ellos la inobservancia de la obligación de presentar documentos, la obligación de conservar la documentación o la negativa a facilitar información o el acceso a la sociedad de auditoría (artículo 40 de la ley), pueden ascender a 1 millón de francos suizos. También se puede imponer como sanción la inhabilitación del auditor principal o de la empresa de auditoría en caso de una violación grave de la normativa (artículo 17 de la ley).

## **IV. LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA EN SUIZA**

### **A. Avance hacia una información cierta y verdadera/imagen fiel**

37. Los estados financieros consolidados, salvo los de los bancos, se preparan desde hace tiempo de conformidad con las NIC/NIIF de forma más o menos voluntaria. El Código de Obligaciones sólo exige la presentación de estados financieros consolidados desde el 1º de julio de 1994. Además, no había una ley federal de bolsa y las bolsas cantonales de Zurich, Basilea, Berna y Ginebra no exigieron la presentación de estados financieros consolidados hasta 1996.

38. Sin embargo, la práctica de la consolidación se inició hace decenios porque las grandes empresas multinacionales necesitaban obtener fondos para financiar fusiones y adquisiciones en las bolsas nacionales e internacionales. Se estaba produciendo un rápido aumento de las peticiones de admisión de empresas a cotización en las bolsas suizas y algunas de ellas habían solicitado su admisión a cotización en mercados extranjeros. Aunque el Código de Obligaciones o la reglamentación de bolsa no lo exigían, las fuerzas del mercado pedían una información consolidada. Los banqueros, profesionales de la contabilidad, auditores, analistas financieros,

periodistas económicos y otros presionaban a las sociedades anónimas para que publicaran una información más significativa que la exigida por ley. La mayoría de las empresas suizas adoptó inicialmente las prescripciones de las Directivas Cuarta (78/660/CEE) y Séptima (83/349/CEE) de la Comunidad Europea (CE) con vistas a la creación de un mercado europeo único, aumentando así la internacionalidad y la credibilidad de los estados financieros.

39. En 1984, la SICATC creó la Fundación para las recomendaciones sobre contabilidad y presentación de informes, con el fin de mejorar las normas de información financiera, en particular las referentes a los estados financieros consolidados, debido a que el Código de Obligaciones se limitaba a unos principios muy básicos. La recomendación general era que los estados financieros consolidados ofrecieran una imagen fiel de la posición financiera del grupo, el resultado de sus operaciones y los flujos de efectivo. Los principios de contabilidad generalmente aceptados (GAAP) en Suiza y las recomendaciones sobre la presentación de cuentas (FER), que promulgó en aquella época la Fundación, seguían las normas de contabilidad generalmente aceptadas internacionalmente, como las NIC (antecesoras de las NIIF) y las Directivas Cuarta y Séptima de la CE.

40. Cuando Suiza votó contra su entrada en el Espacio Económico Europeo en 1992, muchas sociedades anónimas empezaron a alejarse de las Directivas de la CE y, dependiendo de sus necesidades financieras, empezaron a aceptar las NIC, los GAAP FER suizos o los GAAP de los Estados Unidos de América como base para su contabilidad consolidada. Las NIC se estaban difundiendo rápidamente y, por tanto, muchas empresas optaban por presentar sus informes de acuerdo con esas normas.

41. En 1995 se incluyó entre los requisitos que debe cumplir una empresa para ser admitida a cotización en bolsa que los estados financieros ofrecieran una imagen fiel de sus cuentas. En términos sustantivos, los requisitos eran los mismos que establecían los GAAP FER de Suiza. Ese mismo año se hacía referencia por primera vez a las normas internacionales entre los requisitos para la admisión a cotización. Los estados financieros que cumplían las NIC o los GAAP de los Estados Unidos eran aceptados si las empresas estaban admitidas a cotización en las bolsas suizas, aunque no cumplieran los GAAP FER de Suiza.

42. En 1998, un estudio de una muestra de 133 empresas cotizadas en bolsa en Suiza<sup>6</sup> mostró la influencia positiva del tamaño, la internacionalidad, su régimen de admisión a cotización, el tipo de auditor y la difusión de la propiedad en el cumplimiento voluntario de las NIC.

43. Desde 2005, la Bolsa suiza, el SWX Swiss Exchange, exige a las entidades cotizadas en el segmento principal que apliquen en sus estados financieros consolidados las NIIF o los GAAP de los Estados Unidos. Las entidades cotizadas en los segmentos de capitales locales, empresas inmobiliarias y empresas de inversión pueden seguir aplicando los GAAP FER de Suiza.

---

<sup>6</sup> Dumontier P y Raffournier B. Why Firms Comply Voluntarily with IAS: an Empirical Analysis with Swiss Data. *Journal of International Financial Management and Accounting*. 1998. 9: 3.

## **B. Marco reglamentario**

### **1. Sector de la banca y los seguros**

44. El sector de la banca y los seguros está sometido a una extensa reglamentación que afecta a la contabilidad, la presentación de informes y la auditoría. Los bancos tienen que cumplir las normas de contabilidad que establece la legislación de sociedades (artículos 662 a 670 del Código de Obligaciones), pero las disposiciones que más les afectan son las del artículo 6 de la Ley de banca y los artículos 23 a 28 del Reglamento de aplicación, que hacen referencia al anterior. Con objeto de aclarar estas disposiciones, la Comisión Federal de Banca Suiza (SFBC) elaboró unas directrices para cumplir las disposiciones relativas a la contabilidad y la presentación de informes financieros de la reglamentación federal de la banca suiza (RRV-SFBC). Estas directrices derivan principalmente de los GAAP FER de Suiza. En general, las disposiciones de la Ley de banca son mucho más específicas y tienen un ámbito mucho más amplio que las del Código de Obligaciones.

45. Los bancos y sus auditores tienen que informar a la SFBC, responsable de la aplicación de la legislación de banca (sistema dual de supervisión). Estos informes son amplios y confidenciales, y por tanto no se publican<sup>7</sup>. Los bancos que operan a escala mundial, como UBS y Credit Suisse, aplican las normas internacionales de información financiera (NIIF y GAAP de los Estados Unidos). Si un banco aplica estas normas y no las RRV-SFBC tiene que señalar todas las diferencias importantes. Las empresas de seguros son objeto también de una estricta supervisión por la Agencia Suiza de Seguros Privados.

46. Los bancos y compañías de seguros que incumplan su deber de someter a las autoridades supervisoras sus estados financieros auditados pueden perder su licencia para operar. En un futuro próximo, la SFBC y la Agencia Suiza de Seguros Privados se integrarán en la Agencia de Supervisión del Mercado Financiero, de reciente formación.

### **2. La Ley de bolsas y del mercado de valores y requisitos para mantener la condición de empresa cotizada en el SWX Swiss Exchange**

47. La Ley de bolsas y del mercado de valores de 1995 y la reglamentación correspondiente se basan en el principio de autorregulación. En este marco, las bolsas suizas (por ejemplo, SWX Swiss Exchange, BX Berne Exchange) se encargan de regular la admisión de valores a cotización, y de las disposiciones de aplicación (artículo 8 de la ley). A este respecto, han de tenerse en cuenta las normas aceptadas internacionalmente. Las normas para la admisión a cotización y la reglamentación de las bolsas regulan la admisión de valores a cotización (mercado secundario), pero no la emisión y comercialización de nuevos valores (mercado primario). Las disposiciones de la Ley de bolsas y del mercado de valores que regulan el mercado primario responden a los artículos 652a, 752 y 1156 del Código de Obligaciones.

---

<sup>7</sup> Puede encontrarse información más detallada en las propias directrices (*SFBC Guidelines on Accounting Regulations (RRV-SFBC)*).

48. Más adelante se examinan algunos de los requisitos básicos establecidos por el SWX Swiss Exchange (la principal bolsa de valores suiza, que abarca las antiguas bolsas cantonales de Basilea, Ginebra y Zurich).

49. Según el SWX Swiss Exchange, los informes periódicos que se presentan en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre información financiera y auditoría forman parte de la información que contribuye a que el mercado funcione adecuadamente de conformidad con las disposiciones de la Ley de bolsas y del mercado de valores y de las normas para la admisión a cotización. Una de las funciones del SWX Swiss Exchange es exigir el cumplimiento de las normas de transparencia aplicables.

50. Desde 1995 las normas de admisión a cotización del SWX Swiss Exchange exigen que se presente una imagen fiel de los activos y pasivos, la situación financiera y los beneficios y pérdidas del emisor de un valor (artículo 66 de las normas)<sup>8</sup>. Si el emisor publica unos estados financieros consolidados, el requisito de ofrecer una imagen fiel se refiere sólo a esos estados financieros. La directiva que establece los requisitos que ha de cumplir la información financiera enumera las normas de contabilidad y auditoría que acepta el SWX Swiss Exchange. Los emisores de valores admitidos a cotización en el segmento principal tienen que aplicar o las NIIF o los GAAP de los Estados Unidos en su contabilidad. Las empresas cotizadas en los segmentos de capitales locales, sociedades de inversión o empresas inmobiliarias pueden aplicar los GAAP FER de Suiza. Las empresas extranjeras pueden respetar el marco contable de su país de origen si éste prevé que se ofrezca una imagen fiel (según establece el artículo 66 de las normas de admisión a cotización) y siempre que ese marco haya sido aceptado formalmente por la Junta de Admisión del SWX Swiss Exchange.

51. Las normas de información financiera se han de aplicar sin excepciones (las NIIF publicadas por el IASB (International Accounting Standards Board), los GAAP FER de Suiza, publicados por la Fundación para las recomendaciones de contabilidad y presentación de informes, y los GAAP de los Estados Unidos, publicados por la FASB (Financial Accounting Standards Board) de los Estados Unidos<sup>9</sup>.

52. El SWX Swiss Exchange obliga a cumplir unos requisitos adicionales que derivan de las normas de auditoría y que han de cumplir los emisores que estén obligados a auditar sus estados financieros. Las NIA se aplican a los estados financieros preparados de conformidad con las NIIF, con las normas suizas de auditoría (que se aplican a los estados financieros elaborados de acuerdo con los GAAP FER de Suiza) o con las normas de auditoría generalmente aceptadas en los Estados Unidos, si los informes financieros se prepararon de conformidad con los GAAP de los Estados Unidos.

---

<sup>8</sup> [http://www.swx.com/admission/regulation\\_en.html](http://www.swx.com/admission/regulation_en.html) (a 6 de junio de 2008).

<sup>9</sup> La directiva sobre los requisitos que ha de cumplir la información financiera puede consultarse en: [http://www.swx.com/download/admission/regulation/guidelines/swx\\_guideline\\_20070101-2\\_en.pdf](http://www.swx.com/download/admission/regulation/guidelines/swx_guideline_20070101-2_en.pdf) (a 6 de junio de 2008).

### C. Aplicación de las NIIF en Suiza

53. La principal fuente de información sobre la aplicación de las NIIF en Suiza es el SWX Swiss Exchange, dado que casi no se dispone de información sobre las empresas que no están constituidas como sociedades anónimas al no estar obligadas por la ley a publicar sus estados financieros.

#### Empresas admitidas a cotización en el SWX Swiss Exchange

54. A continuación se ofrece un resumen de las normas de información financiera que deben aplicar las empresas con valores cotizados principalmente en el SWX Swiss Exchange en los años 2001 a 2007<sup>10</sup>.

#### Cuadro 2

##### Informes anuales y normas aplicadas

Informes anuales/normas	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001
NIIF	191	186	185	145	145	162	155
GAAP de los Estados Unidos	17	20	18	19	17	15	14
GAAP FER de Suiza	32	34	39	80	87	96	101
RRV-SFBC	20	20	20	21	20	20	20
Normas del país de origen	2	1	1	1	2	2	8
<b>Total</b>	<b>262</b>	<b>261</b>	<b>263</b>	<b>266</b>	<b>271</b>	<b>295</b>	<b>298</b>

*Nota:* El cuadro muestra que las NIIF son las principales normas de información financiera aplicadas por los emisores cotizados en el SWX Swiss Exchange. Entre 2004 y 2005 unas 40 entidades sustituyeron las normas GAAP FER de Suiza por las NIIF para presentar su información financiera y cumplir así los requisitos más rígidos establecidos para la admisión a cotización en el segmento principal.

### D. Sociedades anónimas

55. Se dispone de escasa información sobre la aplicación de las NIIF por las entidades suizas cuyas acciones y/o valores no están admitidos a cotización. Es probable que la mayoría de ellas utilicen los GAAP FER de Suiza para presentar cuentas consolidadas. Se supone que son menos las que aplican las NIIF, entre ellas las entidades que es probable que se conviertan en sociedades anónimas a corto o medio plazo y las grandes entidades que tienen una proyección internacional. En todos los demás casos, lo probable es que las NIIF no jueguen un papel importante en la contabilidad de las empresas pequeñas y medianas de Suiza, pues pueden representar más costos que beneficios teniendo en cuenta que los GAAP FER de Suiza establecen un marco adecuado para ellas.

<sup>10</sup> [http://www.swx.com/download/admission/being\\_public/financial\\_reporting/rle\\_introduction\\_en.pdf](http://www.swx.com/download/admission/being_public/financial_reporting/rle_introduction_en.pdf) (a 6 de junio de 2008).

### **E. Directrices para la aplicación**

56. En Suiza no se publica ninguna interpretación formal local de las NIIF.
57. El SWX Swiss Exchange es probable que influya en los emisores de valores que aplican las NIIF, a través de las sanciones que publica y de sus comunicados de prensa. Estas sanciones se focalizan en el cumplimiento fiel de las NIIF, y no en su interpretación.
58. La SICATC dispone de un grupo de trabajo de contabilidad que aborda las cuestiones relacionadas con las NIIF, los GAAP FER de Suiza y el Código de Obligaciones. En sus debates se tiene en cuenta el ordenamiento jurídico suizo cuando se examinan las normas internacionales de contabilidad y su aplicación práctica. Las constataciones y opiniones importantes se publican a veces bajo la forma de artículo en el boletín de la SICATC.
59. Además, la SICATC organiza seminarios sobre aplicaciones prácticas de las NIIF para auditores y preparadores de cuentas de toda Suiza.

## **V. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA EN SUIZA**

60. En Suiza hay varias autoridades supervisoras que vigilan la calidad de la información financiera y las auditorías. La SFBC y la Agencia Suiza de Seguros Privados (y, en el futuro, la Agencia de Supervisión del Mercado Financiero) se encargan por ley de vigilar las instituciones financieras (bancas y compañías de seguros), mientras que el SWX Swiss Exchange vigila la información financiera de los emisores de valores distintos de las instituciones financieras. El cumplimiento de las normas de auditoría es supervisado por la Autoridad Federal de Supervisión de la Auditoría.

### **A. Aplicación de las normas internacionales de información financiera por el SWX Swiss Exchange**

61. Dada la enorme importancia de las NIIF aplicadas por los emisores de títulos, la mayoría de las actividades de vigilancia del SWX Swiss Exchange en la esfera de la información financiera se relacionan con ellas.
62. El SWX Swiss Exchange no formula ni publica interpretaciones de normas específicas de contabilidad. El SWX Swiss Exchange vigila si los emisores de títulos cumplen estas normas. A tal fin, el regulador vigila una muestra de emisores de títulos seleccionada en función del riesgo y de criterios tales como reestructuraciones recientes, combinaciones empresariales y cambios de los directores, operaciones, actividades empresariales o empresas de auditoría<sup>11</sup>. Posteriormente se realiza un examen de los informes financieros seleccionados, basándose para ello en el riesgo. Este examen se centra en la información relativa a las normas consideradas centros de interés, las normas fundamentales dadas las circunstancias concretas de cada empresa,

---

<sup>11</sup> [http://www.swx.com/download/admission/being\\_public/financial\\_reporting/rle\\_introduction\\_en.pdf](http://www.swx.com/download/admission/being_public/financial_reporting/rle_introduction_en.pdf) (a 6 de junio de 2008).

las normas que son especialmente propicias a que induzcan a error y las aplicadas por primera vez.

63. Las normas consideradas centros de interés por el SWX Swiss Exchange para los estados financieros presentados en 2007 de acuerdo con las NIIF son las siguientes<sup>12</sup>:

### Cuadro 3

#### Centros de interés fijados por el SWX Swiss Exchange

Instrumentos financieros: información a revelar (NIIF 7)	Revelación completa del carácter y magnitud de los riesgos que suponen los instrumentos financieros, así como de la información necesaria para evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que sigue la entidad para gestionar el capital, según establecen los párrafos 124A y ss. de la NIC 1. En lo que respecta a la divulgación cuantitativa de los riesgos, según exige el párrafo 34 a) de la NIIF 7, el SWX Swiss Exchange se reserva el derecho de solicitar la documentación que se facilitará al consejo de administración o a su dirección general.
Presentación de estados financieros (NIC 1)	Revelación comprensible de las políticas contables relevantes, así como adaptación a las circunstancias concretas de cada empresa específica. El SWX Swiss Exchange se centra en la divulgación significativa y suficientemente detallada de las políticas contables aplicadas para reconocer un ingreso (NIC 18).
Impuesto sobre las ganancias (NIC 12)	Conciliación comprensible de los gastos previstos y los gastos reales originados por los impuestos o los tipos impositivos. En este sentido, el SWX Swiss Exchange vigila con especial atención la divulgación adecuada de las pérdidas fiscales no utilizadas así como la aplicación de las disposiciones de los párrafos 34 y ss. de la NIC 12 para su reconocimiento.
Información a revelar sobre partes vinculadas (NIC 24)	Divulgación completa y transparente de los datos a que hacen referencia los párrafos 12 y ss. de la NIC 24 (en particular, compensaciones pagadas al personal directivo, información sobre las transacciones entre partes vinculadas así como sobre los saldos pendientes de pago procedentes de esas transacciones). El SWX Swiss Exchange subraya la importancia de los aspectos cuantitativos y cualitativos de esa divulgación.
Activos intangibles de combinaciones de negocios (NIC 38/NIIF 3)	Identificación y valoración de los activos intangibles (por ejemplo, marcas, listas de clientes, fórmulas) al procederse a la distribución del precio de compra con motivo de una combinación de negocios. Descripción significativa y fáctica de los factores a que hace referencia el párrafo 67 h) de la NIIF 3 y que contribuyeron al reconocimiento de un fondo de comercio. El SWX Swiss Exchange se reserva expresamente el derecho a pedir una documentación detallada de las valoraciones hechas en una combinación de negocios.

<sup>12</sup> [http://www.swx.com/download/admission/regulation/notices/2007/notice\\_200708\\_en.pdf](http://www.swx.com/download/admission/regulation/notices/2007/notice_200708_en.pdf) (a 6 de junio de 2008).

64. La División de admisiones y la Comisión de sanciones del SWX Swiss Exchange puede imponer sanciones a los emisores de títulos y los órganos auditores por violar las normas de admisión a cotización, especialmente en caso de incumplimiento de los deberes de información financiera.

65. Las investigaciones que se lleven a cabo en el área de la información financiera no reciben publicidad, mientras que los convenios concluidos, y las sanciones, generalmente se publican a través de comunicados de prensa que incluyen el nombre de la entidad. La mayoría de los comunicados de prensa se refieren a cuestiones relacionadas con los estados financieros elaborados de conformidad con las NIIF. Además, el SWX Swiss Exchange puede enviar notas a los emisores de títulos con comentarios sobre posibles mejoras, aunque no haya ninguna infracción material de las disposiciones sobre información financiera. Estas notas no se dan a conocer al público.

66. El SWX Swiss Exchange presenta también el texto completo de sus decisiones en su página web. Se publican, sin identificar a nadie, las decisiones sobre convenios concluidos y sanciones pronunciadas contra los emisores de títulos en la esfera de la información financiera<sup>13</sup>.

#### Cuadro 4

##### Decisiones anónimas (extracto)

Decisions regarding financial reporting			
<p>The <a href="#">Sanction Commission</a> of the SWX has been publishing its decisions without revealing any names since 1 January 2007.</p> <p>The <a href="#">Admission Division</a> publishes sanctions notifications against issuers and auditing bodies that were reached after 1 January 2007 and have become legally effective. Wherever possible, the full text is published.</p> <p>Before 1 January 2007, sanctions have been imposed by the Disciplinary Commission or the Executive Committee of the Admission Board.</p> <p>Sanctions are only published in their original language (i.e. German, French or English). No translations are produced.</p>			
Decisions regarding Financial Reporting	Proposition of quotation	Body	Download
12.11.2007: Inkorrekte Behandlung von zum Verkauf bestimmten Entwicklungsliegenschaften als Sachanlagen nach IAS 16 anstelle von Vorräten gemäss IAS 2.	GBZ/RLE/VII/07	AD	
12.03.2007: Présentation incorrecte d'une autre unité d'exploitation vendue dans le table des flux de trésorerie consolidés ainsi que publication incomplète des informations à fournir y relative selon IAS 7.	SK/RLE/II/07	SC	
28.02.2007: Nicht vorgenommene Bilanzierung einer Put-Option sowie inkorrekte Bewertung einer Beteiligung nach IAS 39	SK/RLE/I/07	SC	

<sup>13</sup> [http://www.swx.com/admission/being\\_public/sanctions/integrated\\_publication/financial\\_reporting\\_en.html](http://www.swx.com/admission/being_public/sanctions/integrated_publication/financial_reporting_en.html) (a 6 de junio de 2008).

67. A continuación se señalan algunas aplicaciones erróneas de las NIIF entre finales de 2002 y finales de 2007 que dieron lugar a sanciones<sup>14</sup>.

**Cuadro 5**  
**Aplicaciones erróneas de las NIIF**

<b>NIIF</b>	<b>Título</b>	<b>Número de casos</b>
NIC 7	Estado de flujos de efectivo	5
NIC 34	Información financiera intermedia	5
NIC 39	Instrumentos financieros: reconocimiento y medición	4
NIC 14	Información financiera por segmentos	3
NIC 36	Deterioro del valor de los activos	3
NIC 11	Contratos de construcción	2
NIC 24	Información a revelar sobre partes vinculadas	2
NIIF 1	Adopción por primera vez de las NIIF	1
NIIF 3	Combinaciones de negocios	1
NIC 1	Presentación de estados financieros	1
NIC 8	Ganancia o pérdida neta del ejercicio, errores fundamentales y cambios en las políticas contables	1
NIC 12	Impuesto sobre las ganancias	1
NIC 16	Propiedades, planta y equipo	1
NIC 32	Instrumentos financieros: presentación	1
NIC 35	Explotaciones en interrupción definitiva	1
NIC 37	Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes	1
<b>Número total de casos</b>		<b>33</b>

68. El SWX Swiss Exchange publica también anualmente la Circular N° 6 de la Junta de Admisión<sup>15</sup>. En esta circular se detallan las obligaciones que tienen los emisores de títulos que han optado por aplicar las NIIF y se hace referencia a la aplicación de normas que han dado origen a quejas del SWX Swiss Exchange. A continuación se señalan las normas abarcadas por esta circular, con nuevas explicaciones.

<sup>14</sup> [http://www.swx.com/admission/being\\_public/sanctions/integrated\\_publication/financial\\_reporting\\_en.html](http://www.swx.com/admission/being_public/sanctions/integrated_publication/financial_reporting_en.html) (a 6 de junio de 2008).

<sup>15</sup> [http://www.swx.com/download/admission/regulation/circulars/abcircular\\_006\\_en.pdf](http://www.swx.com/download/admission/regulation/circulars/abcircular_006_en.pdf) (a 6 de junio de 2008).

**Cuadro 6**

**Normas abarcadas por la Circular N° 6 de la Junta de Admisión**

Importancia, inteligibilidad, pertinencia, exhaustividad (marco de las NIIF)
Presentación de estados financieros (NIC 1)
Estado de flujos de efectivo (NIC 7)
Ganancia o pérdida neta del ejercicio, errores fundamentales y cambios en las políticas contables (NIC 8)
Impuesto sobre las ganancias (NIC 12)
Retribuciones a los empleados (NIC 19)
Información a revelar sobre partes vinculadas (NIC 24)
Instrumentos financieros: presentación (NIC 32)
Ganancias por acción (NIC 33)
Información financiera intermedia (NIC 34)
Deterioro del valor de los activos (NIC 36)
Provisiones (NIC 37)
Activos intangibles (NIC 38)
Instrumentos financieros: reconocimiento y medición (NIC 39)
Adopción por primera vez de las NIIF (NIIF 1)
Pagos basados en acciones (NIIF 2)
Combinaciones de negocios (NIIF 3)
Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas (NIIF 5)
Instrumentos financieros: información a revelar (NIIF 7)

**B. Aplicación de las disposiciones correspondientes por la  
 Autoridad Federal de Supervisión de la Auditoría**

69. La Autoridad Federal de Supervisión de la Auditoría, que empezó a desempeñar sus funciones a finales de 2007, somete a las empresas de auditoría bajo supervisión del Estado a una detallada inspección (artículo 16 de la Ley de habilitación y supervisión de los auditores). Al menos cada tres años, investiga si los órganos auditores cumplieron los procedimientos que establecen las normas de auditoría referentes a la calidad de la información, y a la documentación de ésta, cuando prestaron servicios de auditoría a sociedades anónimas.

70. La Autoridad Federal de Supervisión de la Auditoría establece las normas que han de aplicar las empresas de auditoría sometidas a supervisión del Estado cuando prestan servicios de auditoría a sociedades anónimas. De no haber normas, o ser éstas insuficientes, la Autoridad puede publicar sus propias normas y enmendar o suprimir normas anteriores (artículo 28 de la ley). La Autoridad publica una lista de normas de auditoría admitidas (artículo 6 del Reglamento de supervisión de las sociedades de auditoría), que se basa en la circular referente al reconocimiento de normas de auditoría.

71. Tanto los estados financieros separados como los consolidados que se establecen de acuerdo con las normas del Código de Obligaciones o los GAAP FER de Suiza han de ser auditados de conformidad con las normas suizas de auditoría aplicables (artículo 2 del Reglamento de supervisión de las sociedades de auditoría y circular referente al reconocimiento de normas de auditoría). Los estados financieros separados y consolidados que se establezcan de

conformidad con normas de contabilidad extranjeras distintas de los GAAP de los Estados Unidos han de ser auditados de conformidad con las NIA que publica la IAASB (International Auditing and Assurance Standards Board) que hayan sido adoptadas por la Autoridad Federal de Supervisión de la Auditoría (marco, NIA y normas internacionales sobre compromisos de revisión). Además, los estados financieros separados y consolidados que se establezcan de conformidad con los GAAP de los Estados Unidos han de ser auditados según las normas de auditoría generalmente aceptadas en los Estados Unidos que establece el American Institute of Certified Public Accountants y la Public Company Accounting Oversight Board. Las medidas de garantía de la calidad han de cumplir los requisitos que establecen estas normas (por ejemplo, la norma de auditoría suiza PS 220, la norma internacional de control de la calidad 1) en función de las normas de auditoría aplicadas. La Autoridad Federal de Supervisión de la Auditoría vigila la calidad de los servicios de auditoría y el cumplimiento de las normas correspondientes, basándose principalmente en la documentación de trabajo de las empresas de auditoría (artículo 12 del Reglamento de supervisión de las sociedades de auditoría) y en el sistema de garantía de la calidad aplicado. Hasta la fecha, la Autoridad Federal de Supervisión de la Auditoría no ha publicado normas propias ni ha enmendado o suprimido normas vigentes.

72. El SWX Swiss Exchange y la Autoridad Federal de Supervisión de la Auditoría están obligados por ley a coordinar sus actividades de supervisión para evitar interferencias (artículo 23 de la ley de habilitación y supervisión de auditores). Ambos se informan recíprocamente sobre los procedimientos pendientes y las decisiones potencialmente importantes.

## **VI. RESUMEN Y PERSPECTIVAS**

### **A. Resumen**

73. El marco regulador de la información financiera, que establece el Código de Obligaciones, se centra en la protección de los acreedores. En el caso de los estados financieros separados, no hay excepciones a la aplicación del Código, pues representa la base de la fiscalidad, la distribución de beneficios y la determinación de un endeudamiento excesivo de una entidad. Pueden acogerse a una exención de los requisitos legales las entidades que aplican las NIIF o cualquier otra norma extranjera aceptable para elaborar sus estados financieros consolidados.

74. El riesgo internacional y la necesidad de obtener capital exterior han hecho que las entidades suizas adoptaran cada vez más las normas internacionales, cuya aplicación permite obtener una imagen fiel de aquéllas. La información disponible sobre la aplicación de las NIIF en Suiza por entidades distintas de las admitidas a cotización en el SWX Swiss Exchange o en cualquier otra bolsa es limitada. Las entidades orientadas al mercado internacional es probable que utilicen las NIIF, mientras que es probable que las entidades con mayores intereses locales, incluidas las pequeñas y medianas empresas, utilicen los GAAP FER de Suiza, preparados originalmente sobre la base conceptual de las NIC y de las Directivas Cuarta y Séptima de la CE.

75. Las empresas nacionales cotizadas en el segmento principal del SWX Swiss Exchange están obligadas a aplicar o bien las NIIF o bien los GAAP de los Estados Unidos en sus estados financieros consolidados (o en sus estados financieros individuales si no debe hacerse una consolidación). Las empresas nacionales cotizadas en los segmentos de capitales locales,

empresas de inversión o empresas inmobiliarias del SWX Swiss Exchange pueden aplicar como alternativa la norma de contabilidad suiza, es decir, los GAAP FER de Suiza. Las empresas extranjeras cotizadas en el SWX Swiss Exchange pueden utilizar los GAAP de su país de origen siempre que los haya aceptado formalmente éste.

76. La vigilancia de la aplicación de las NIIF está a cargo del SWX Swiss Exchange, pero también se ejerce a través de la aplicación de las disposiciones de auditoría, con inclusión de la supervisión de las empresas auditoras sometidas a la vigilancia del Estado, de la que es responsable la Autoridad Federal de Supervisión de la Auditoría que vigila las garantías de la calidad y la documentación de las auditorías.

## B. Perspectivas

77. En 2005 se inició una importante revisión de la legislación mercantil y contable cuando el Consejo Federal inició las audiencias del comité correspondiente. Hasta el momento, la revisión ha tenido por resultado que el Consejo Federal emitiera una opinión sobre estos temas<sup>16</sup> y un proyecto conexo de enmiendas del Código de Obligaciones<sup>17</sup>. El objetivo es modernizar globalmente la legislación empresarial para armonizarla con las necesidades de la economía. En particular, se pretende mejorar la administración de las empresas. Además, habrá nuevas normas referentes a la estructura de capital, se actualizarán las disposiciones que regulan las asambleas anuales y se introducirán nuevos requisitos de contabilidad e información.

78. Un proyecto de nuevas disposiciones de contabilidad e información (artículos 957 a 963b del proyecto de Código de Obligaciones) prevé la aplicación de un enfoque uniforme a todas las formas jurídicas de empresa que admite la legislación civil suiza. Estas disposiciones nuevas se basan en la importancia económica de la empresa y se espera que sustituyan a las disposiciones anteriores, basadas en la estructura jurídica de la empresa (artículos 662 y ss. del Código). Las disposiciones referentes al mantenimiento de unos registros contables y a la información financiera seguirán dependiendo del requisito de inscripción en el registro mercantil.

79. Se espera que las empresas pequeñas y medianas queden obligadas a preparar estados financieros de carácter global y claramente estructurados, consistentes en un balance, un estado de ingresos y una memoria (artículos 958 y ss. del proyecto de Código). No habrá obligación de incluir un examen y análisis de la gestión (denominado generalmente informe anual descriptivo) o un estado de los flujos de efectivo. Las grandes empresas están sometidas a disposiciones adicionales. Los umbrales para estas empresas serán iguales a los establecidos por las disposiciones que exigen una auditoría ordinaria (plena): se consideran grandes empresas las que superan dos de los tres criterios siguientes en dos ejercicios financieros consecutivos: activos de 10 millones de francos suizos, volumen de negocio de 20 millones y plantilla media anual de 50 empleados a tiempo completo (artículo 727 del Código). Como resultado de ello, se espera que unas 10.000 empresas inscritas en el registro mercantil (de un total de 484.000 aproximadamente) queden sometidas a normas más estrictas, que incluirán la preparación de un

---

<sup>16</sup> <http://www.admin.ch/ch/d/ff/2008/1589.pdf> (en alemán únicamente, a 6 de junio de 2008).

<sup>17</sup> <http://www.admin.ch/ch/d/ff/2008/1751.pdf> (en alemán únicamente, a 6 de junio de 2008).

estado de flujos de efectivo, información adicional en la memoria y un examen y análisis de la gestión.

80. Según el proyecto, las sociedades anónimas, las grandes cooperativas, las fundaciones y entidades de gran tamaño sometidas a la obligación de presentar unos estados consolidados tendrán que elaborar éstos de conformidad con un marco reconocido de contabilidad financiera (por ejemplo, los GAAP FER de Suiza, las NIIF o los GAAP de los Estados Unidos) que prevea que se ofrezca una imagen fiel. Para todas las demás empresas, se seguirá permitiendo que se establezcan de forma sistemática unas reservas ocultas para fines de planificación fiscal y/o basadas en una aplicación amplia del principio de prudencia.

81. A efectos fiscales, sólo se exigen los estados financieros separados prescritos por la ley, preparados de conformidad con el Código de Obligaciones. Sin embargo, el Código revisado dará a las empresas la posibilidad de preparar los estados financieros separados prescritos por la ley de conformidad con el principio de imagen fiel, lo que aumentará la transparencia y la protección de los accionistas minoritarios. Si han de prepararse unos estados financieros consolidados, no será necesario preparar unos estados financieros separados de conformidad con una norma reconocida.

82. También se están enmendando las disposiciones relativas a la preparación de estados financieros consolidados. Los grupos pequeños están exentos de preparar estos estados financieros consolidados si no superan, junto con las filiales bajo su control, dos de los tres criterios siguientes, a saber, activos de 10 millones de francos suizos, volumen de negocio de 20 millones, una plantilla media anual de 50 empleados a tiempo completo, durante dos años consecutivos, o, si están controlados por entidades cuyos estados financieros consolidados se preparan de conformidad con las disposiciones suizas o disposiciones extranjeras equivalentes y están obligadas a realizar una auditoría ordinaria. Sin embargo, se han de preparar unos estados financieros consolidados si es necesario para poder valorar de forma fiable la posición financiera de la entidad y su situación de beneficios, o si un accionista, el 20% de los miembros de una asociación o la Autoridad de Supervisión de la Fundación así lo requieren. Los estados financieros consolidados se han de establecer de acuerdo con las disposiciones de un marco reconocido de información financiera que tenga por resultado ofrecer una imagen fiel de la empresa. El Consejo Federal tendrá la facultad de definir los marcos reconocidos de información financiera (con mucha probabilidad las NIIF, los GAAP de los Estados Unidos y los GAAP FER de Suiza).

-----